

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA VIRTUAL No. JD-1222/1247/11/2021  
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1  
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas del diez de noviembre de dos mil veintiuno, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión ordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión ordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1221/1246/10/2021 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

**APROBACION DE AGENDA**

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Equipo Tecnico	1. Actualización del Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de Fonavipo.	Oficiosa
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	2. Informe a Junta Directiva, sobre Incumplimiento de Obligaciones Contractuales y Solicitud de Comisionar a Unidad Jurídica, para iniciar Procedimiento Sancionatorio, en contra de la empresa Grupo Romero Ortiz, S.A. de C.V.	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	3. Solicitud de autorización de Refuerzo presupuestario del desembolso recibido para la ejecución del "Convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el marco de la ejecución del "Programa de Desarrollo Habitacional en el Caserío El Mozote y lugares aledaños, Departamento de Morazán.	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	4. Solicitud de autorización de Refuerzo presupuestario del sexto desembolso recibido para la ejecución de la Nota No. 2 del "Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en alto Riesgo", por un monto de US\$1,375,000.00.	Oficiosa
Unidad de Créditos	5. Solicitud de autorización de modificación en la "Línea de Crédito puente rotativa para Cartera de Vivienda" en el apartado Condiciones Especiales.	Oficiosa
Unidad Financiera Institucional	6. Informe de resultados de la Evaluación de Ofertas para la contratación de Servicios de Consultoría para realizar Auditoria Externa a los Estados Financieros de Fonavipo, para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y designación de auditor propietario y suplente.	Oficiosa

**ACUERDO No. 8925/1222 ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE FONAVIPO**

La Administración a través de la Comisión para elaborar el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de FONAVIPO, presentan a Junta Directiva propuesta de las NTCIE.

**I. ANTECEDENTES**

1. FONAVIPO, a la fecha cuenta con las Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE), aprobadas por Junta Directiva según Acuerdo No.5270/699, de fecha 29 de octubre de 2010, y posteriormente aprobadas por la Corte de Cuentas de la República y publicadas en el Diario Oficial No.189 Tomo 393 de fecha 11 de octubre de 2011.
2. De conformidad al Decreto No.1, emitido por la Corte de Cuentas de la República, el 16 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 34 Tomo 418, de fecha 19 de febrero de este mismo año, ha sido emitido el Reglamento que contiene el marco básico para que cada entidad del sector público, elabore y remita a la Corte de Cuentas el Proyecto de NTCIE que regulará el funcionamiento de su Sistema de Control Interno, de acuerdo a las necesidades, naturaleza y características particulares, en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la vigencia del referido Decreto.
3. Mediante Circular Externa CCR No. 02/2018, la Corte de Cuentas de la República emitió los Lineamientos para la Elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) por cada entidad del sector público, la cual fue dada a conocer a través de los dos medios de comunicación impresos de mayor circulación, el pasado 30 de mayo.
4. En la referida circular, se establece que la máxima autoridad de cada entidad del sector público, nombrará la Comisión responsable de elaborar el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE), que regulará el Sistema de Control Interno de la respectiva entidad, y que se notifique de dicho nombramiento a la Dirección de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República, a más tardar el 15 de junio de 2018.
5. Junta Directiva, en sesión de fecha 14 de junio de 2018, según Acuerdo No. 8017/1062, Acta No. 1062/1087/06/2018, nombró la Comisión responsable de elaborar el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE), quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Lcda. Reyna Isabel Calderón	Jefa Unidad de Riesgos
Lcda. Mayra Beatriz Martínez	Jefe Unidad de Contabilidad*
Inga. Lilian Aguilar de Chica	Jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional
Lcda. Adriana Beatriz Salazar Cruz	Analista de Presupuesto
Lcda. Zenia Beatriz Campos de Benítez	Jefe Unidad Administrativa**

\* La licenciada Mayra Martínez, sustituye al Lic. Cristian Miranda, quien fungió como Jefe de Contabilidad.

\*\* La licenciada Beatriz de Benítez, sustituye al ingeniero Jorge Luis Salazar, quien fungió como jefe del área administrativa.

6. Mediante nota Ref. FNVP/PRE/UR/019/02/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, se envió el diagnóstico elaborado por la Comisión Técnica nombrada aprobado en acuerdo de JD No. 8329/1130 del 11/12/2019, en cumplimiento a la Circular Externa CCR No. 02/2018, en la cual menciona el Art. 5: "Previa preparación del proyecto de NTCIE, la entidad debe elaborar un diagnóstico organizacional, aplicado a los procesos institucionales..."
7. Mediante nota Ref. DAI5-660-221 de fecha 14 de octubre de 2021, se recibió los resultados de la revisión de las NTCIE, los cuales deben ser atendidos por la Comisión nombrada para dar continuidad al proceso de aprobación correspondiente, contando con 20 días hábiles correspondientes a la recepción de la nota respectiva.

## **II. DESARROLLO**

La Comisión nombrada presenta la actualización del Proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de FONAVIPO (NTCIE), con las observaciones realizadas por parte de la Corte de Cuentas de la República, según el cuadro comparativo anexo al presente resumen.

## **III. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a la Ley de Fonavipo Art. 14, literal i) que menciona: "Emitir las normas laborales, aplicables al personal del Fondo y los demás reglamentos, normas e instructivos que requieran la administración interna del mismo".

## **IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA**

La Administración a través de la Comisión para elaborar el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de FONAVIPO, recomienda a Junta Directiva:

1. Aprobar la actualización del proyecto de modificaciones de las Normas Técnica de Control Interno Específicas de FONAVIPO -NTCIE, en los términos presentados con base al cuadro comparativo que forma parte del presente acuerdo.
2. Instruir a la Administración, para que envíe la actualización del proyecto de las NTCIE, a la Corte de Cuentas de la República para su aprobación respectiva.

## **V. COMENTARIOS RELEVANTES DE JUNTA DIRECTIVA**

Junta Directiva después de analizada la propuesta, recomendó que se analizara el Art.16 del proyecto de las NTCIE, con el apoyo de la Unidad Jurídica, de manera que no existiera contradicción en lo referido a su delegación con las responsabilidades allí establecidas.

**VI. JUNTA DIRECTIVA**, luego de conocer lo presentado por la Comisión para la elaboración del Proyecto de normas Técnicas de Control Interno Específicas de FONAVIPO, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la actualización del proyecto de modificaciones de las Normas Técnica de Control Interno Específicas de FONAVIPO -NTCIE, y que previo a su envío a la Corte de cuentas de la República, analicen el Art.16 del proyecto de las NTCIE, con el apoyo de la Unidad Jurídica, de manera que no existan contradicciones en lo referido a su delegación con las responsabilidades allí establecidas.**
2. **Instruir a la Administración, para que envíe la actualización del proyecto de las NTCIE, a la Corte de Cuentas de la República para su aprobación respectiva.**

**ACUERDO No. 8926/1222 INFORME A JUNTA DIRECTIVA, SOBRE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y SOLICITUD DE COMISIONAR A UNIDAD JURÍDICA, PARA INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, EN CONTRA DE LA EMPRESA GRUPO ROMERO ORTIZ, S.A. DE C.V.**

La administración a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UACI) y de la Unidad Jurídica, presentan a Junta Directiva, Informe sobre incumplimiento de obligaciones contractuales y solicitud de comisionar a Unidad Jurídica, para iniciar procedimiento sancionatorio, en contra de la empresa Grupo Romero Ortiz, S.A. de C.V.

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante memorando UJ/008/01/2019, de fecha 7 de enero de 2019, la ex jefa de la Unidad Jurídica, Licda. Mayra Dinora Reyes, en relación a Resolución de la Sala del Contencioso Administrativo, sobre la determinación de la figura del titular, en el literal C del referido memorando, consignó: "pese al desacuerdo de esta Unidad con la interpretación que hizo la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Art. 17 de la ley LACAP, se recomienda que en procesos sancionatorios futuros sea Junta Directiva quien ejerza dicha potestad directamente"

Art. 82 Bis literal c), establece como responsabilidades del Administrador de Contrato, la siguiente: "informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones".

Con fecha 26 de febrero de 2021, se suscribió el contrato CD-34/2021 denominado "Contratación de Servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de FONAVIPO y Proyectos habitacionales", durante el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021, por la suma de Ciento doce mil trescientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 112,350.00).

**II. DESARROLLO**

Los administradores de contrato, señores Saúl Antonio Flores y Enzo Carlo Vásquez Quant, con el Vo.Bo., de la jefa en funciones de la Unidad Administrativa, Licda. Fátima Bernabé Pineda, mediante el memorando de fecha UAD/0849/2021 de fecha 27/10/2021 recibido en la UACI el día 28/10/2021, solicitan iniciar proceso sancionatorio, en contra de la empresa Grupo Romero Ortiz, S.A. de C.V., por incumplimiento de Obligaciones contractuales, ya que no obstante habersele requerido cumplir con el requisito establecido en los documentos contractuales de la Contratación Directa y en la cláusula QUINTA del contrato, a la fecha no ha remitido en su totalidad lo solicitado, relacionado con requisitos que deben cumplir los agentes de seguridad.

Según el informe de los administradores de contrato, se realizaron diversos recordatorios, sobre el cumplimiento del requisito, sin que este haya sido atendido satisfactoriamente.

**III. MARCO NORMATIVO**

Art. 17, 82 Bis c), 158 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**IV. LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO A TRAVES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA**

1. Darse por enterados del informe de incumplimientos reportado por los Administradores del contrato CD-34/2021 denominado "Contratación de Servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de FONAVIPO y Proyectos habitacionales".
2. En concordancia con el Art. 160 inciso tercero, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, comisionar a la Unidad Jurídica para iniciar el proceso sancionatorio, en contra de la empresa Grupo Romero Ortiz, S.A. de C.V.
3. Ratificar los puntos anteriores en la presente sesión.

**V. COMENTARIOS RELEVANTES DE JUNTA DIRECTIVA**

Los señores directores estuvieron de acuerdo en recomendar a la administración, que, ante la posibilidad que el contrato se extinga, producto del proceso sancionatorio; es conveniente pensar en una alternativa de solución, ante lo cual se respondió que podía hacerse; no obstante existir algunas limitantes que impiden iniciar de inmediato un nuevo proceso de contratación, entre ellas, el hecho de que el contrato actual está vigente y que para iniciar un nuevo proceso de contratación sería necesario la generación de disponibilidad presupuestaria adicional, que en este momento es limitada.

Ante consulta realizada al jefe UACI sobre la posible resolución del proceso sancionatorio, éste explicó que, en este momento resulta difícil predecirlo, debido a que la resolución final del proceso, dependerá de la presentación y validación de las respuestas y documentos de descargo que el contratista presente durante el desarrollo del proceso sancionatorio.

**VI. JUNTA DIRECTIVA**, con base en lo expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **ACUERDA**:

1. Darse por enterados del informe de incumplimientos reportado por los Administradores del contrato CD-34/2021 denominado "Contratación de Servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de FONAVIPO y Proyectos habitacionales".
2. En concordancia con el Art. 160 inciso tercero, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, comisionar a la Unidad Jurídica para iniciar el proceso sancionatorio, en contra de la empresa Grupo Romero Ortiz, S.A. de C.V.
3. Ratificar los puntos anteriores en la presente sesión.

**ACUERDO No. 8927/1222 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO DEL DESEMBOLSO RECIBIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".**

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional presentan a Junta Directiva "**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO DEL DESEMBOLSO RECIBIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".**

**I. ANTECEDENTES:**

- a) Que con fecha diez de diciembre de dos mil doce, el Estado de El Salvador, fue notificado de la sentencia de fecha veinticinco de octubre de ese mismo año, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Masacres de El Mozote y lugares aledaños de El Salvador", ejecutadas por la Fuerza Armada de El Salvador, en diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el contexto del conflicto armado interno. Sentencia en la cual se determinó la responsabilidad del Estado Salvadoreño por graves violaciones de derechos humanos.
- b) Que en la sentencia relacionada en el numeral anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso el cumplimiento de medidas dirigidas a reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas que comprenden, además de la indemnización compensatoria entre otros, la implementación de un Programa de Desarrollo dirigido al caserío de El Mozote y a los lugares aledaños.

- c) El Ministerio de Vivienda (MIVI), antes Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), entre otras entidades del Órgano Ejecutivo, tienen a su cargo desarrollar acciones para apoyar estas retribuciones a la población de El Mozote y zonas aledañas que sufrieron este desastroso evento. Es así que se formuló el PROGRAMA HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, dentro del marco del PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS.
- d) Que la justicia restaurativa procura lidiar colectivamente con las consecuencias de graves violaciones a Derechos Humanos y sus repercusiones a futuro, donde las víctimas y victimarios asumen responsablemente la solución justa al conflicto, lo que incluye la implementación de programas, comprendiendo medidas de satisfacción, restitución, rehabilitación y garantías de no repetición, sin perjuicio de la acción de otros mecanismos de justicia nacional.
- e) Que el Artículo Uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, siendo obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- f) Que el Artículo Ciento Uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Así mismo, el Artículo Ciento Diecinueve de la Carta Magna, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.
- g) Que el correspondiente Programa de Vivienda dirigido a Víctimas desplazadas a consecuencia de las masacres de El Mozote y lugares aledaños, ha sido actualizado a través de Adenda Número Tres, y aprobado por la Señora Ministra de Vivienda y la Asociación de Derechos Humanos de El Mozote, en fecha treinta de octubre de dos mil veinte.
- h) Que dentro de los objetivos de FONAVIPO, se encuentra el de beneficiar a familias de escasos recursos, así como "Fortalecer el acceso y legalización de vivienda para mujeres y familias en situación de exclusión"; así como asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuado.
- i) Que FONAVIPO tiene por objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda, por otra parte, FONAVIPO administra el Programa de Contribuciones para vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie, así como la atribución de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de su finalidad.
- j) En razón de lo anterior, es de vital importancia dotar de recursos económicos al programa en referencia, para que a través de él, se pueda reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas,

reparación que comprende, además de la indemnización compensatoria, procurar que las víctimas puedan reasentarse en condiciones similares a las que se encontraban antes de los hechos en el lugar en el que ellas libre y voluntariamente indiquen dentro del Departamento de Morazán.

k) Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 04 de noviembre de 2020, en el Acta No. JD 1172/1197/11/2020, se emitió el Acuerdo No. 8620/1172 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", donde acordó, entre otros puntos:

1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".

l) Que con fecha 06 de noviembre de 2020, se suscribió el convenio relacionado, por ambas instituciones.

m) Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 16 de junio de 2021, en el Acta No. JD 1205/1230/06/2021, se emitió el Acuerdo No. 8807/1205 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ADENDA No. 1 AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"

n) Con fecha 30 de junio de 2021, se suscribió la Adenda No. 1 "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"

o) La Unidad de Tesorería, a través de correo electrónico informó el día 10 de junio de 2021, que se recibió una transferencia bancaria como **Primer Desembolso del Convenio original**, por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00)**, para financiar la ejecución del "Programa de Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, Departamento de Morazán", para el convenio MIVI-FNVP, del monto original por **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 662,000.00)**.

p) La Unidad de Tesorería, a través de correo electrónico informó el día 12 de agosto de 2021, que se recibió una transferencia bancaria como **Primer Desembolso de la Adenda No.1**, por la cantidad de **SESENTA MIL**

**00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**, para financiar la ejecución del "Programa de Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, Departamento de Morazán", para el convenio MIVI-FNVP, del monto de la Adenda No.1 por **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 386,400.00)**

- a) Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 18 de agosto de 2021, en el Acta No. JD 1212/1237/08/2021, se emitió el Acuerdo No. 8862/1212 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO DE LOS DESEMBOLSOS RECIBIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN" Y LA ADENDA UNO DEL MISMO.
- r) La Unidad de Tesorería, a través de correo electrónico informó el día 05 de noviembre de 2021, que se recibió una transferencia bancaria por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$462,000.00)**, para financiar la ejecución del "Programa de Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, Departamento de Morazán"; completando así la totalidad del monto del **convenio original** por **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 662,000.00)**.

## II. DESARROLLO

Bajo este contexto es necesario solicitar a Junta Directiva la autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital, para la ejecución de los fondos ingresados a la institución en concepto de complemento de los fondos del **CONVENIO ORIGINAL, por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$462,000.00)** del "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el Marco de la Ejecución del "Programa de Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, Departamento de Morazán", según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 462,000.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 462,000.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 462,000.00
TOTAL EGRESOS		US\$ 462,000.00

Con este desembolso se completa la cantidad establecida en el convenio original; quedando pendiente de recibir el monto complementario de lo consignado en la Adenda No.1, por un monto de US\$326,400.00.

### III. MARCO NORMATIVO

Art. 3 Literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular:

- f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERIO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".

ADENDA No.1 Al convenio.

### IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital, para la ejecución de los fondos ingresados a la institución en concepto de complemento de los fondos del **CONVENIO ORIGINAL, por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$462,000.00)** del "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el Marco de la Ejecución del "Programa de Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, Departamento de Morazán", según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 462,000.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 462,000.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 462,000.00
TOTAL EGRESOS		US\$ 462,000.00

2. Autorizar la exoneración del cobro por la Administración de Fondos Externos, establecido en la Política Institucional para el Cobro por Reconocimiento de Administración de Fondos Externos.
3. Ratificar los numerales 1 y 2, en esta Junta Directiva.

**V. JUNTA DIRECTIVA**, con base a lo recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital, para la ejecución de los fondos ingresados a la institución en concepto de complemento de los fondos del CONVENIO ORIGINAL, por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$462,000.00) del "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el Marco de la Ejecución del "Programa de Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, Departamento de Morazán", según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 462,000.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 462,000.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 462,000.00
TOTAL EGRESOS		US\$ 462,000.00

2. Autorizar la exoneración del cobro por la Administración de Fondos Externos, establecido en la Política Institucional para el Cobro por Reconocimiento de Administración de Fondos Externos.
3. Ratificar los numerales 1 y 2, en esta Junta Directiva.

**ACUERDO No. 8928/1222 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO DEL SEXTO DESEMBOLSO RECIBIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA NOTA No. 2 DEL "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO", POR UN MONTO DE US\$1,375,000.00.**

La Administración a través de la Unidad Financiera Institucional, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presentan a Junta Directiva, Solicitud de autorización de refuerzo presupuestario del sexto desembolso recibido para la ejecución de la Nota No. 2 del "Convenio Marco Institucional para el tratamiento de comunidades en alto riesgo", por un monto de US\$1,375,000.00.

**I. ANTECEDENTES**

- a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- b) El 30 y 31 de mayo de 2020, El Salvador fue afectado por la ocurrencia de la Tormenta Tropical Amanda y el 6 de junio de 2020 por la Tormenta Tropical Cristóbal, las que dejaron la pérdida de vidas humanas y destrucción de viviendas en varios sitios del país.
- c) El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por medio de ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinte, que contiene el REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; estableció las funciones que corresponden a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica de Riesgo.
- d) Que la mencionada Dirección, evalúa periódicamente los riesgos de desastres, la vulnerabilidad, la capacidad, el grado de exposición, las características de las amenazas y la posible secuencia de efectos en la infraestructura pública competencia del Ministerio, identifica y elabora mapas de vulnerabilidad y de riesgo; participando como enlace interinstitucional en temas relacionados con el cambio climático y la gestión preventiva del riesgo.
- e) Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene por

objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie. Así mismo, dentro de sus facultades está la de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir toda clase de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.

- f) En atención a las comunidades afectadas y como una prioridad para la Administración Pública, es que se ha realizado articulación de trabajo interinstitucional para garantizar la optimización de los recursos en general con las atribuciones que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, al Ministerio de Vivienda como encargado de ejecutar acciones de rectoría en los temas relativos a la vivienda y desarrollo urbano; además el numeral 7 del Artículo 45- D, del citado Reglamento, confiere a dicha cartera de Estado la competencia de planificar y coordinar el desarrollo local de los asentamientos humanos en todo el territorio nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con otros actores públicos o privados para lograr el objetivo de desarrollo integral de dichos asentamientos.
- g) Con fecha 10 de diciembre de 2020 se firmó el "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", suscrito por las tres instituciones: Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, donde se describen las generalidades del convenio.
- h) En la misma fecha, se suscribió por representantes de las mismas tres instituciones, la **NOTA 1 CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**, donde se establecen las particularidades de la ejecución del **Primer proyecto denominado: "REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO DE LA COMUNIDAD NUEVO ISRAEL, FASE I."**; para el cual los fondos transferidos para su ejecución corresponden a la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,452,800.00)**.
- i) El Sr. Ministro de Obras Públicas y Transporte según nota Ref. DMOP-COEMOPT 0222/12/03/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, envió al Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial el Plan de Reasentamiento de familias en riesgo, Departamento de San Salvador, **Etapa 2** indicando que se han identificado 155 familias distribuidas en las comunidades: El Bambular, El Bambú 2 y Brisas de Candelaria del Municipio de San Salvador; Las Flores y La Bendición del Municipio de Santa Tecla; Altamira y Atonal del Municipio de Soyapango, Moreno y La Ermita del Municipio de Apopa y Lotificación El Carmen de San Marcos; este plan es por un monto de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,042,400.00)**, que serán utilizados para dar una solución habitacional a las familias. De acuerdo al Plan estructurado, la inversión estimada se ha dividido en dos partes:

1. Reasentamiento en solución habitacional, incluye gastos de escrituración, trámites de ley, conexión de agua potable y conexión eléctrica, por un monto total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,875,000.00)**
  2. Y la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$167,400.00), para alquiler por 6 meses para las familias albergadas en escuelas. Este monto será administrado por el Ministerio de Gobernación.
- j) Que la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres en Acta Número Cuatro, de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2021, acordó avalar el proyecto de prevención presentado por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte denominado "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2", por un monto de CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,042,400.00), para financiar la implementación de conformidad al contenido del proyecto presentado.
- k) La Nota 2 que se suscribió en fecha 21 de abril de 2021, hace referencia a la carta Ref.: MV-UHAH-067/11-03-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, a través de la cual el Ing. José David Cañas, en su calidad de Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico, Ad-Honorem del Ministerio de Vivienda, traslada el Informe de Reasentamiento de Familias en Riesgo al ingeniero Miguel Ángel Martínez, Coordinador de la Comisión Técnica Sectorial de Infraestructura y Servicios Básicos del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; el cual constituirá Anexo de la Nota 2 del Convenio Marco.
- l) Se ha recibido nota por parte del Ministerio de Vivienda, Referencia No. MV/UHAH/091-20-04-2021, de fecha 20 de abril de 2021, suscrita por el Jefe de Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem del Ministerio de Vivienda, donde se remiten:
- a. Acta No. 4 de Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres**
  - b. Proyecto Plan de Reasentamiento de familias en riesgo, Departamento de San Salvador, Etapa 2**
- m) Que en Acuerdo No. 8757/1196 de la Sesión de Junta Directiva No. 1196/1221/04/2021 del 21 de abril de 2021, se aprobó:
- a. Autorizar la suscripción de la Nota No. 2 al "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO", bajo los términos y condiciones presentadas
  - b. Autorizar al Director Ejecutivo de FONAVIPO para que suscriba la Nota No. 2 al "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO"

n) Que en fecha 21 de abril de 2021, se recibió cheque a favor de FONAVIPO, por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), como **monto inicial** para ejecutar el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del **"CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO"**

o) Que en Acuerdo No. 8758/1197 de la Sesión de Junta Directiva No. 1197/1222/04/2021 del 22 de abril de 2021, se aprobó:

a. Autorizar el refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos del **primer desembolso** recibido por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) para la ejecución de los fondos para la entrega del primer grupo de contribuciones para llevar a cabo el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del **"CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO"**, según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 500,000.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 500,000.00

  

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 500,000.00
TOTAL EGRESOS		US\$ 500,000.00

p) Que en fecha 28 de junio de 2021, la Unidad de Tesorería informó que el día 25 de junio de 2021 se recibió transferencia a favor de FONAVIPO, por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), en concepto de **segundo desembolso** para ejecutar el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del **"CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO"**. Con este desembolso suma la cantidad de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00)**

q) Que en Acuerdo No. 8822/1207 de la Sesión de Junta Directiva No. 1207/1232/06/2021 del 30 de junio de 2021, se aprobó:

a. Autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos del **SEGUNDO DESEMBOLSO** recibido por el MOPT para la ejecución de los fondos para la entrega del segundo grupo de contribuciones para llevar a cabo el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO,

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO", según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 500,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>US\$ 500,000.00</b>

  

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 500,000.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>US\$ 500,000.00</b>

- b. Ratificar el punto en la presente sesión de Junta Directiva, detallado en el literal anterior
- r) Que en fecha 26 de julio de 2021, la Unidad de Tesorería informó que se ha recibido transferencia a favor de FONAVIPO, por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), en concepto de **TERCER DESEMBOLSO** para ejecutar el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO". Con este desembolso suma la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00)**
- s) Que en Acuerdo No. 8841/1210 de la Sesión de Junta Directiva No. 1210/1235/07/2021 del 27 de julio de 2021, se aprobó:
1. Autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos del **TERCER DESEMBOLSO** recibido por el MOPT para la ejecución de los fondos para la entrega del tercer grupo de contribuciones para llevar a cabo el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO", según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 500,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>US\$ 500,000.00</b>

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 500,000.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>US\$ 500,000.00</b>

2. Ratificar el punto en la presente sesión de Junta Directiva, detallado en el literal anterior.

- t) Que en fecha 03 de septiembre de 2021, la Unidad de Tesorería informó que se ha recibido transferencia a favor de FONAVIPO, por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), en concepto de **CUARTO DESEMBOLSO** para ejecutar el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**". Con este desembolso suma la cantidad de **DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00)**
- u) Que en Acuerdo No. 8876/1215 de la Sesión de Junta Directiva No. 1215/1240/09/2021 del 08 de septiembre de 2021, se aprobó:
1. Autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos del **CUARTO DESEMBOLSO** recibido por el MOPT para la ejecución de los fondos para la entrega del tercer grupo de contribuciones para llevar a cabo el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 500,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>US\$ 500,000.00</b>

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 500,000.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>US\$ 500,000.00</b>

- v) Que en fecha 14 de septiembre de 2021, la Unidad de Tesorería informó que se ha recibido transferencia a favor de FONAVIPO, por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), en concepto de **QUINTO DESEMBOLSO** para ejecutar el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**". Con este desembolso suma la cantidad de **DOS MILLONES**

**QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00).**

w) Que en Acuerdo No. 8885/1216 de la Sesión de Junta Directiva No. 1216/1241/09/2021 del 16 de septiembre de 2021, se aprobó:

a. Autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos del **QUINTO DESEMBOLSO** recibido por el MOPT para la ejecución de los fondos para la entrega del quinto grupo de contribuciones para llevar a cabo el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 500,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>US\$ 500,000.00</b>

  

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 500,000.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>US\$ 500,000.00</b>

b. Ratificar el punto en la presente sesión de Junta Directiva, detallado en el literal anterior.

x) Que en fecha 03 de noviembre de 2021, la Unidad de Tesorería informó que se ha recibido transferencia a favor de FONAVIPO, por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,375,000.00), en concepto de **COMPLEMENTO DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES** para ejecutar el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**". Con este desembolso suma la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,875,000.00).**

## II. DESARROLLO

De acuerdo a la Nota No. 2 y a los montos aprobados para la ejecución del "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2", para la entrega de contribuciones para el reasentamiento en solución habitacional, incluyendo gastos de escrituración, trámites de ley, conexión de agua potable y conexión eléctrica, se ha destinado el monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS**

**SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,875,000.00).**

Bajo este contexto es necesario solicitar a Junta Directiva la autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital DEL **SEXTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,375,000.00)**, para la ejecución de los fondos depositados para la entrega de contribuciones para llevar a cabo el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", según el siguiente detalle:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$1,375,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>US\$1,375,000.00</b>

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$1,375,000.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>US\$1,375,000.00</b>

Con este SEXTO DESEMBOLSO realizado por el MOPT, se completa la cantidad de US\$3,875,000.00, según lo establecido en la Nota 2 de "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**".

**III. MARCO NORMATIVO:**

Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

Art. 3 Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones:  
 Literal f: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos

Art. 14 Son atribuciones de la Junta Directiva: Literal b: Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estimen las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución.

Art. 36 Créase el Programa de Contribuciones para la Vivienda, en adelante denominado "El Programa", el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial y estará conformado por:  
 Literal e: Las donaciones en dinero o especie y otros aportes que provengan de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros;

Art. 45 El Fondo dictará las normas e instructivos sobre la administración del

Programa de Contribución y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.

Normas del programa de Contribuciones Numeral 2.2.2 para contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de Proveedores externos, que se administren como fondo especial o que ingresen a dicha cuenta, se aplicarán las condiciones establecidas en los convenios, planes de acción u otro instrumento que rija su ejecución.

Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo

Nota No. 1 y Nota No. 2 Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo.

**IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:**

La Administración a través de la Unidad Financiera Institucional, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, recomiendan a Junta Directiva:

- 1) Autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos del SEXTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO recibido por el MOPT para la ejecución de los fondos depositados para la entrega de contribuciones para llevar a cabo el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del **"CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO"**, según el siguiente detalle:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$1,375,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>US\$1,375,000.00</b>

  

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$1,375,000.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>US\$1,375,000.00</b>

- 2) Autorizar la exoneración del cobro por la Administración de Fondos Externos, establecido en la Política Institucional para el Cobro por Reconocimiento de Administración de Fondos Externos;
- 3) Ratificar el punto en la presente sesión de Junta Directiva, detallado en el numeral anterior.

**V. JUNTA DIRECTIVA**, con base a lo recomendado por la Unidad Financiera Institucional, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

- 1) Autorizar refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos del SEXTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO recibido por el MOPT para la ejecución de los fondos depositados para la entrega de contribuciones para llevar a cabo el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO", según el siguiente detalle:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$1,375,000.00
TOTAL INGRESOS		US\$1,375,000.00

  

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$1,375,000.00
TOTAL EGRESOS		US\$1,375,000.00

- 2) Autorizar la exoneración del cobro por la Administración de Fondos Externos, establecido en la Política Institucional para el Cobro por Reconocimiento de Administración de Fondos Externos;
- 3) Ratificar los numerales 1 y 2, en esta Junta Directiva.

**ACUERDO No. 8929/1222 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN EN LA "LÍNEA DE CRÉDITO PUENTE ROTATIVA PARA CARTERA DE VIVIENDA" EN EL APARTADO CONDICIONES ESPECIALES.**

La administración a través de la Unidad de Créditos, presenta a Junta Directiva, solicitud de autorización de modificación en la "Línea de Crédito Puente Rotativa para Cartera de Vivienda" en el apartado condiciones especiales.

**I. ANTECEDENTES**

1. En Acuerdo No. 8787/1201 de la sesión de Junta Directiva No. 1201/1226/05/2021, de fecha 19 de mayo 2021, fue aprobada la "solicitud de autorización de modificación en la "línea de crédito puente rotativa para cartera de vivienda" en el apartado condiciones especiales, relacionadas con ampliación de plazo", estableciendo lo siguiente:

"" Las Instituciones Autorizadas que al vencimiento del crédito puente otorgado hayan constituido el equivalente al 75% de la cartera, podrán optar a un periodo de ampliación de plazo de hasta 30 días adicionales

como máximo del plazo del crédito puente otorgado, debiendo emitir un nuevo pagaré, en el que se contemple la nueva fecha de vencimiento por la ampliación del plazo, del que dispondrá para cumplir con las obligaciones del crédito"\*\*\*\*\*

- En Acuerdo No. 8900/1220 de la sesión de Junta Directiva No. 1220/1245/10/2021, de fecha 20 de octubre 2021, Junta Directiva instruyó lo siguiente, "\*\*\*\*\* Instruir a la administración para que evalúe la condición especial que tiene actualmente la Línea de Crédito Puente Rotativa para Cartera de Vivienda, relacionada con la condición que deben cumplir las Instituciones Autorizadas para poder solicitar una prórroga ampliando el plazo del crédito puente otorgado por no haber constituido la cartera de usuarios en un 75% y que se presente en próxima sesión una propuesta para consideración de Junta Directiva."\*\*\*\*\*

**II. OBJETIVO**

Solicitar autorización para modificar redacción relacionada con las condiciones especiales en la Línea de Crédito Puente Rotativa para Cartera de Vivienda.

**III. DESARROLLO DEL PUNTO**

La administración en seguimiento a la instrucción de Junta Directiva, presenta a continuación detalle de los desembolsos realizados a través de la Línea de Crédito Puente Rotativa para Cartera de Vivienda, por un monto de \$4,731,000.00 representando el 90% de la colocación realizada para el periodo de agosto a octubre 2021 con vencimiento entre los meses de noviembre, diciembre 2021 y enero 2022, según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN AUTORIZADA	PUENTE	LARGO PLAZO	
CAJA DE CRÉDITO DE ARMENIA (TASA 6.30%)	\$ 250,000.00		
COASPAE DE R.L. (TASA 6.50%)	\$ 600,000.00		
CAJA DE CRÉDITO DE ZACATECOLUCA (TASA 6.50%)	\$ 225,000.00		
CAJA DE CRÉDITO DE ARMENIA (TASA 6.30%)	\$ 250,000.00		
COASPAE DE R.L. (TASA 6.50%)	\$ 251,000.00		
CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE (TASA 6.50%)	\$ 500,000.00		
CAJA DE CRÉDITO DE SAN MIGUEL	\$ 500,000.00		
CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE		\$ 401,200.99	
CAJA DE CRÉDITO DE SONSONATE	\$ 275,000.00		
CAJA DE CRÉDITO DE ILOBASCO	\$ 30,000.00		
CAJA DE CRÉDITO DE ARMENIA	\$ 300,000.00		
CAJA DE CRÉDITO DE JUCUAPA		\$ 93,770.00	
CAJA DE CRÉDITO DE COLÓN	\$ 750,000.00		
PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES	\$ 500,000.00		
CAJA DE CRÉDITO DE ARMENIA	\$ 300,000.00		
CAJA DE CRÉDITO DE LA LIBERTAD		\$ 45,000.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,731,000.00</b>	<b>\$539,970.99</b>	<b>\$5,270,970.99</b>

La administración en base a la información detallada anteriormente y en seguimiento a instrucción de Junta Directiva de realizar un análisis y proponer mejoras en las condiciones especiales que se cuentan

actualmente en nuestra normativa, somete a consideración de Junta Directiva, como oportunidad de mejora en la **“Línea de Crédito Puente Rotativa para Cartera de Vivienda”**, incorporar el literal d) en el apartado CONDICIONES ESPECIALES, con el objetivo de establecer las condiciones para la utilización del plazo de prórroga (30 días) cuando las Instituciones Autorizadas no hayan constituido la cartera de usuarios del 75% durante el periodo de los 90 días que establece el Manual de Créditos para dicha línea.

En base a lo anteriormente expuesto la administración propone como oportunidad de mejora en el apartado de condiciones especiales de la línea de crédito, que la Unidad de Riesgos y la Unidad de Créditos evaluarán el otorgar plazo de una prórroga debidamente justificada por la IA, prorrogando el plazo que podría oscilar entre los 30 a 60 días como máximo cuando el monto no constituido de la cartera sea un monto representativo en relación al crédito puente otorgado y deberá contar con visto bueno de Dirección Ejecutiva.

Contribuyendo a ser oportuno en el proceso de traslado de cartera, con el objetivo de continuar apoyando la colocación de las Instituciones Autorizadas y contribuir a continuar manteniendo nuestros saldos de cartera, ya que dicha línea es la que representa el mayor porcentaje de la colocación, la propuesta es la siguiente:

ACTUAL	PROPUESTA
<p><b>CONDICIONES ESPECIALES:</b></p> <p>c. Las Instituciones Autorizadas que al vencimiento del crédito puente otorgado hayan constituido el equivalente al 75% de la cartera, podrán optar a un periodo de ampliación de plazo de hasta 30 días adicionales como máximo del plazo del crédito puente otorgado, debiendo emitir un nuevo pagaré, en el que se contemple la nueva fecha de vencimiento por la ampliación del plazo, del que dispondrá para cumplir con las obligaciones del crédito.</p>	<p><b>CONDICIONES ESPECIALES:</b></p> <p>c. Las Instituciones Autorizadas que al vencimiento del crédito puente otorgado hayan constituido el equivalente al 75% de la cartera, podrán optar a un periodo de ampliación de plazo de hasta 30 días adicionales como máximo del plazo del crédito puente otorgado, debiendo emitir un nuevo pagaré, en el que se contemple la nueva fecha de vencimiento por la ampliación del plazo, del que dispondrá para cumplir con las obligaciones del crédito.</p> <p>d. Cuando la Institución Autorizada no cumpla con las condiciones del literal c. la Unidad de Riesgos y la Unidad de Créditos evaluarán el otorgar plazo de una prórroga debidamente justificada por la IA, prorrogando el plazo que podría oscilar entre los 30 a 60 días como máximo cuando el monto no constituido de la cartera sea un monto representativo en relación al crédito puente otorgado y deberá contar con visto bueno de Dirección Ejecutiva.</p>

**IV.MARCO NORMATIVO**

1. El Art. 2 de la Ley de FONAVIPO, establece que “El Fondo tiene por objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, el acceso al crédito que les permita solucionar su problema de vivienda y procurar las condiciones más favorables para el financiamiento habitacional de interés social”.
2. El Art. 14, literal f) establece que son atribuciones de Junta Directiva “Normar las operaciones Activas y Pasivas de la Institución”.

## V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

1. Aprobar las modificaciones de la "Línea de Crédito Puente Rotativa para Cartera de Vivienda" relacionado con las condiciones especiales de utilización del plazo de prórroga de la línea de crédito, para aquellos desembolsos otorgados a partir del mes de agosto 2021, según lo presentado por la administración.
2. Autorizar modificación a la normativa institucional, que tenga relación con lo aprobado.
3. Ratificar en la presente Sesión de Junta Directiva, lo detallado en el numeral 1 y 2.

## VI. COMENTARIOS RELEVANTES DE JUNTA DIRECTIVA

El Lic. Juan Karl Trigueros, miembro de Junta Directiva luego de conocer la presentación del punto, solicitó mejoras en la redacción de la condición especial considerando que se debía detallar que el otorgamiento de la prórroga será por solamente una vez y que debe estar debidamente justificada, por lo que la administración procedió a realizar la actualización en la redacción del literal d. del apartado condiciones especiales.

**VII. JUNTA DIRECTIVA**, luego de conocer lo presentado por la Unidad de Créditos, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las modificaciones de la "Línea de Crédito Puente Rotativa para Cartera de Vivienda" relacionado con las condiciones especiales de utilización del plazo de prórroga de la línea de crédito, para aquellos desembolsos otorgados a partir del mes de agosto 2021, según lo presentado por la administración.**
2. **Autorizar modificación a la normativa institucional, que tenga relación con lo aprobado.**
3. **Ratificar en la presente Sesión de Junta Directiva, lo detallado en el numeral 1 y 2.**

**ACUERDO No. 8930/1222 INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACION DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FONAVIPO, PARA EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y DESIGNACION DE AUDITOR PROPIETARIO Y SUPLENTE.**

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), presenta a Junta Directiva el Informe sobre los resultados de evaluación del proceso a para la contratación de los Servicios de Consultoría para realizar Auditoria Externa para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y designación de auditor propietario y suplente.

## I. MARCO LEGAL

### • Ley de FONAVIPO Art. 27:

"Sin perjuicio de la fiscalización de la Corte de Cuentas, la Junta Directiva del Fondo designará mediante oposición y previa opinión de la Superintendencia del Sistema Financiero, un auditor propietario y

suplente para que proceda la inspección y vigilancia de sus operaciones”.

• **NRP-18 Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa emitidas por el Banco Central de Reserva:**

Nombramiento del auditor:

Art. 5.-El nombramiento del auditor externo de las entidades mencionadas en el artículo 2 de las presentes Normas, estará a cargo de la Junta General o del órgano administrativo que por disposición legal le corresponda esta atribución, quienes podrán nombrar también al auditor externo suplente...

....Para lo anterior en el caso del ISSS, del INPEP, el Fondo Social para la Vivienda, **el Fondo Nacional de Vivienda Popular**, el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, el Banco de Desarrollo de El Salvador, el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, la Corporación Salvadoreña de Inversiones y Banco de Fomento Agropecuario el proceso de contratación y nombramiento se realizará de conformidad con las disposiciones establecidas en la legislación especial aplicable a cada una, la LACAP y su Reglamento.

- Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**II. ANTECEDENTES**

a) En Acuerdo No. 8881/1216 Junta Directiva, con base a la recomendación del Comité de Auditoría No. COA-07/16/09/2021 de fecha 16 de septiembre de 2021, ACORDO:

1. Darse por enterados y revisados los presentes Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Consultoría para Realizar Auditoría Externa a los Estados Financieros de FONAVIPO, para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2021.
2. Basados en el Artículo 20 de la LACAP que dice: “En cuanto a la contratación directa y la de libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas”, instruye a la administración para que constituya una comisión de evaluación conformada por un representante de la Unidad Jurídica Nombrando al Licdo. Carlos Daniel Ayala, un representante de la UACI Licda. Maria Orbelina Miranda, un representante de Presidencia Ing. Erick Montoya, un representante de la Unidad Solicitante Licda. Karla Martinez de Jurado, un especialista en la materia Licda. Mayra Beatriz Martinez, para que realice la evaluación de las ofertas del proceso por Libre Gestión.
3. Instruir a la Unidad Financiera Institucional reorientar de los ahorros del Presupuesto de Remuneraciones el monto de US\$15,000.00 para reforzar la disponibilidad de presupuestaria del proceso de Auditoría Externa 2021, ya que parte del presupuesto aprobado del presente año, se utilizó para cubrir el contrato de Auditoría Externa 2020.

b) En Sesión JD No. 1218/1243/10/2021 de fecha jueves 6 de octubre de 2021, Junta Directiva con base a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) Acuerda:

1. **Declarar desierto el proceso por Libre Gestión UACI-LG-221/2021 “Contratación de servicios de consultoría para realizar Auditoria Externa a los Estados Financieros de FONAVIPO del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”**, debido a lo mencionado en el Romano VII: CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO, numeral 21: AUDITOR SUPLENTE, establecen: que “De acuerdo con la ley de FONAVIPO, en el Artículo 27 se especifica que el Fondo tendrá un Auditor externo propietario y uno suplente”, por lo que al no contar con dos oferentes elegibles, no resulta viable la adjudicación de esta Libre Gestión.
2. Se recomienda iniciar un nuevo proceso para la contratación de dicho servicio, ampliando a 15 días hábiles la presentación de las ofertas.
3. Ratificar en la presente Junta Directiva, lo detallado en los numerales 1 y 2.

### III. DESARROLLO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) para finalizar la evaluación de las ofertas presentadas, en los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos, utilizando para ellos los criterios establecidos en los Términos de Referencia UACI-LG-237/2021 “Contratación de servicios de consultoría para realizar auditoria externa a los estados financieros de FONAVIPO del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021” y en cumplimiento a los Arts. 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su reglamento (RELACAP); se informa:

1. Que el día 29 de octubre de 2021, se recibieron y aperturaron las ofertas siguientes:

OFERENTES	MONTO OFERTADO
Corpeño y Asociados	\$ 18,000.00
Velasquez Granados y Cia.	\$ 12,000.00
Rojas Méndez y Cia.	\$ 23,820.00

2. La disponibilidad presupuestaria autorizada para este proceso es de US\$30,000.00.
3. Que se verificó en el Sistema de COMPRASAL, que las empresas ofertantes no se encuentran inhabilitadas o incapacitadas para ofertar y contratar; así mismo, fue verificada vía sistema la solvencia del Ministerio de Hacienda.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas basado en lo establecido en el Manual de Procedimientos del Ciclo de Adquisiciones de la Administración Pública, procedió a la verificación de las propuestas presentadas por los oferentes, determinando lo siguiente:

**A. VERIFICACIÓN LEGAL:****CORPEÑO Y ASOCIADOS:**

Cumple con la documentación y aspectos legales requeridos en los Términos de Referencia, por lo tanto, es elegible para continuar en la etapa de evaluación técnica.

**VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA:**

Cumple con la documentación y aspectos legales requeridos en los Términos de Referencia, por lo tanto, es elegible para continuar en la etapa de evaluación técnica.

**ROJAS MÉNDEZ Y CIA:**

Cumple con la documentación y aspectos legales requeridos en los Términos de Referencia, por lo tanto, es elegible para continuar en la etapa de evaluación técnica.

**B. EVALUACION TECNICA**

La CEO continuó con la verificación y evaluación técnica, de las ofertas participantes obteniendo el resultado siguiente:

**CORPEÑO Y ASOCIADOS.:**

Se le previno (consultó) vía correo electrónico que presentara al menos una constancia de experiencia comprobada en Auditoría financiera en empresas públicas financieras y sector bancario, con vigencia no mayor a 3 meses de emitida; ya que la mayoría de las presentadas fueron emitidas en un periodo mayor al requerido en los TDR.

En la evaluación técnica obtuvo **75** puntos superando el mínimo requerido de 67.50 puntos, que equivale al 90% del total asignado de 75 puntos para esta etapa, con lo cual **se considera elegible** para continuar en la etapa de evaluación económica.

**VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA:**

Se le previno (consultó) vía correo electrónico que presentara constancia del FSV con experiencia comprobada en Auditoría Financiera en empresas públicas financieras y sector bancario o de otras instituciones, debido a que solo se menciona en listado de experiencia profesional de la firma; además remitir el listado de productos a presentar tal como lo estipulan los TDR.

En la evaluación técnica obtuvo **75** puntos superando el mínimo requerido de 67.50 puntos, que equivale al 90% del total asignado de 75 puntos para esta etapa, con lo cual se considera elegible para continuar en la etapa de evaluación económica.

La firma CORPEÑO Y ASOCIADOS y VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA, presentaron la información solicitada vía correo electrónico y continuar con la Evaluación Técnica.

**ROJAS MÉNDEZ Y CIA.**

En la experiencia profesional de la firma no presentó ninguna constancia con los factores de Experiencia comprobada en auditoría

financiera en empresas publicas financieras y sector Bancario ni en Experiencia comprobada en auditoría financiera en instituciones Gubernamentales. Solo presentó una constancia en el factor de Experiencia comprobada en auditoría de Proyectos en especial del sector vivienda, obteniendo así 10 de 30 puntos.

**En la experiencia del recurso humano propuesto (socio)** en los primeros dos rubros no presentó ninguna evidencia en su hoja de vida, solo detalló experiencia comprobada en auditoría de Proyectos en especial del sector vivienda, obteniendo así 4 de 15 puntos, los cuales fueron asignados utilizando el criterio de un punto por año.

**En la experiencia del recurso humano propuesto (Gerente),** en el rubro Profesional graduado de Licenciatura en Contaduría Pública, (Para obtener el puntaje demostrarlo con fotocopia certificada del título), si presentó copia del título.

En la experiencia comprobada en auditoría financiera en empresas publicas financieras y sector Bancario y Experiencia comprobada en auditoría financiera en sector gubernamental, no evidenció en su hoja de vida tal experiencia, obteniendo cero puntos y el último rubro Experiencia comprobada en proyectos de construcción, principalmente en el sector vivienda se evidenció en su hoja de vida una experiencia de 4 años no mayor o igual a 5 años como se solicita, obteniendo así solo 4 puntos de los 5 asignados; puntaje asignado utilizando el criterio de un punto por año; en total en la experiencia del gerente obtuvo un puntaje de 9 de 20 puntos.

**En la experiencia del recurso humano (técnico),** en el número de técnicos asignados (para obtener el puntaje el personal técnico asignado deberá ser de 2 o más personas) obtuvo 2 de 2 puntos; en la experiencia comprobada en auditoría financiera en empresas publicas financieras y sector Bancario y Experiencia comprobada en auditoría financiera en sector gubernamental no presentaron evidencia en currículos de tal experiencia, por lo que obtuvieron cero puntos; en la Experiencia comprobada en proyectos de construcción, principalmente en el sector vivienda obtuvo 2 puntos y en la presentación de evidencia Graduado en Licenciatura en contaduría pública (Para obtener el puntaje demostrarlo con fotocopia certificada del título) fue presentado . En total de la experiencia del recurso humano (técnico) obtuvieron 6 de 10 puntos. En conclusión, en la etapa técnica obtuvo 29 de 75 puntos, **no alcanzando el puntaje mínimo de 67.50 para continuar en la siguiente etapa de evaluación.**

**C. EVALUACION ECONÓMICA**

De acuerdo a lo establecido en los TDR, se le asigna 25 puntos a la oferta de menor precio, y el puntaje del resto de ofertas, se calcularon mediante la fórmula ponderada, es decir, dividiendo la oferta de menor precio entre el valor de la oferta en análisis por 100 por 25%, obteniendo el resultado siguiente:

**Comparativo entre disponibilidad presupuestaria y las ofertas presentadas**

DISPONIBILIDAD	MONTO OFERTADO	DIFERENCIA	MONTO OFERTADO	DIFERENCIA
	CORPEÑO Y ASOCIADOS		VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA	
\$ 30,000.00	\$ 18,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 18,000.00

**Ponderación oferta económica**

OFERTANTES	ECONOMICA
CORPEÑO ASOCIADOS	16.67
VELASQUEZ GRANADOS Y CIA	25.00

**CONSOLIDACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

OFERTANTES	TECNICA	ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
CORPEÑO ASOCIADOS	75	16.67	91.67
VELASQUEZ GRANADOS Y CIA	75	25.00	100.00

Los TDR establecen que se adjudicará al participante que alcance el mayor puntaje de la evaluación total; siempre y cuando alcance un puntaje mayor o igual al 90% en la parte técnica (ponderado mínimo 67.50 puntos de un total de 75) y cumpla con los requisitos del numeral 4 romano VII, tomando como base el cumplimiento de especificaciones de los TDR, estar dentro de la disponibilidad presupuestaria, solvencia tributaria, no estar inhabilitado ni incapacitado, en el sistema de la UNAC y no ser parte de la lista de cautela de FONAVIPO.

La CEO después de revisar y realizar el análisis de los documentos legales, capacidad técnica, y económica **RECOMIENDA** a Junta Directiva: **ADJUDICAR** el proceso por Libre Gestión **UACI-LG-237/2021 "Contratación de servicios de consultoría para realizar auditoría externa a los estados financieros de FONAVIPO del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021"**, como auditor propietario a la firma **VELASQUEZ GRANADOS Y CIA**, por un monto de Doce mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,000.00), por obtener el mayor puntaje y ofertar el menor precio. Designar como auditor suplente a la firma **CORPEÑO Y ASOCIADOS**, por un monto de Dieciocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 18,000.00), pudiendo ser proporcional, de acuerdo a la etapa en que le corresponda asumir, de ser el caso; adicionalmente en ambos casos, por superar el puntaje mínimo requerido en la oferta técnica, encontrarse solvente de sus obligaciones tributarias, no estar inhabilitados ni incapacitados en el sistema COMPRASAL, ofertar dentro de la disponibilidad presupuestaria y no ser parte de la Lista de Cautela de FONAVIPO ni PEPS.

**OPINION DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

La Superintendencia de Sistema Financiero en No. SAIEF-IE-220553 de fecha 9 de noviembre de 2021, emitió opinión favorable sobre las firmas de auditoría externa que participaron el proceso por Libre Gestión **UACI-LG-237/2021 "Contratación de servicios de consultoría para realizar auditoría externa a los estados financieros de FONAVIPO del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021"**

Al respecto le notificamos que se ha realizado la verificación correspondiente en el registro de auditores externos de esta Superintendencia y revisado los antecedentes relacionados con las firmas de auditoría propuestas, no existiendo objeción para que éstas participen en el proceso de contratación de los servicios de auditoría para FONAVIPO.

Atentamente,



Yasmin Villanueva  
Superintendente Adjunta de  
Instituciones Estatales de Carácter Financiero

En los anexos al presenta acuerdo se detalla la revisión de los documentos legales, evaluación técnica y económica de los participantes y la Opinión de la SSF.

#### **IV. LA ADMINISTRACION SOLICITA A JUNTA DIRECTIVA:**

Con base a los resultados obtenidos en la evaluación de ofertas conforme los requerimientos exigidos en los Términos de Referencia previamente aprobados por la Junta Directiva, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva lo siguiente:

1. Darse por enterado del resultado del proceso de evaluación de la contratación de servicios de consultoría para realizar auditoría externa a los estados financieros de FONAVIPO, para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
2. Designar como auditor propietario a la firma VELASQUEZ GRANADOS Y CIA, por un monto de Doce mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,000.00), por obtener el mayor puntaje y ofertar el menor precio. Designar como auditor suplente a la firma CORPEÑO Y ASOCIADOS, por un monto de Dieciocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 18,000.00), pudiendo ser proporcional, de acuerdo a la etapa en que le corresponda asumir, de ser el caso; adicionalmente en ambos casos, por superar el puntaje mínimo requerido en la oferta técnica, encontrarse solvente de sus obligaciones tributarias, no estar inhabilitados ni incapacitados en el sistema COMPRASAL, ofertar dentro de la disponibilidad presupuestaria y no ser parte de la Lista de Cautela de FONAVIPO ni PEPS.
3. Que el presente punto sea ratificado en esta Sesión.

**V. JUNTA DIRECTIVA**, con base a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) y los resultados obtenidos en la evaluación de ofertas conforme los requerimientos exigidos en los Términos de Referencia previamente aprobados **ACUERDA:**

1. **Darse por enterado del resultado del proceso de evaluación de la contratación de servicios de consultoría para realizar auditoría externa**

a los estados financieros de FONAVIPO, para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

2. Designar como auditor propietario a la firma VELASQUEZ GRANADOS Y CIA, por un monto de Doce mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,000.00), por obtener el mayor puntaje y ofertar el menor precio. Designar como auditor suplente a la firma CORPEÑO Y ASOCIADOS, por un monto de Dieciocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 18,000.00), pudiendo ser proporcional, de acuerdo a la etapa en que le corresponda asumir, de ser el caso; adicionalmente en ambos casos, por superar el puntaje mínimo requerido en la oferta técnica, encontrarse solvente de sus obligaciones tributarias, no estar inhabilitados ni incapacitados en el sistema COMPRASAL, ofertar dentro de la disponibilidad presupuestaria y no ser parte de la Lista de Cautela de FONAVIPO ni PEPS.
3. Que el presente punto sea ratificado en esta Sesión.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión ordinaria virtual JD-1222/1247/11/2021 del diez de noviembre de dos mil veintiuno a las doce horas con veinticinco minutos.

